

Neiva (H), 08 de abril de 2025

Señores

ASOCIACION COMUNITARIA MULTIPRODUCTIVA Y SOSTENIBLE LA ESMERALDA

miyerconcejalfmz@gmail.com

Teléfono: 3105740778

VRD BETANIA

La Argente – Huila

REF: SU TRÁMITE: 951495 – 951491
DEVOLUCION DE PLANO (No permite Reingreso del Trámite)

Respetado usuario:

La Cámara de Comercio del Huila a través de su Departamento Jurídico le comunica que, una vez realizado el control de legalidad respectivo, devuelve de plano su solicitud de nombramiento de Junta Directiva y consecuente representación legal, por las siguientes causales:

1. Se indica en el acta No. 07 de asamblea ordinaria, celebrada el 15 de marzo de 2025, que la reunión fue convocada por el presidente de la entidad, mediante emisora radial y a través de llamadas telefónicas, el 7 de marzo de 2025:

Siendo las 2:00 pm de hoy de 15 de marzo del 2025 se reunieron los afiliados de la asociación comunitaria multiproductiva y sostenible la Esmeralda de La Argentina Huila, en la caseta comunal de la Vereda Betania; en **asamblea ordinaria**, con el fin de realizar cambio de directivos. Convocatoria ordenada por el señor presidente **Miyer Fernando Muñoz Zúñiga**, haciéndolo por medio de la secretaria a través de la emisora **Kambis Stereo** y por medio de llamadas de celular **el pasado 7 de marzo del año en curso.**

Adicionalmente, en el punto 3 del acta, correspondiente a la verificación del quórum, indican que la reunión fue convocada con ocho (8) días de anticipación:

La secretaria procedió a realizar llamado a lista, y de los 21 socios inscritos en el libro contestaron 18 socios habiendo Quorum reglamentario para realizar la asamblea. Dejando como salvedad que **la convocatoria para esta asamblea fue realizada con 8 días de anticipación.**

2. De la lectura del texto inmediatamente anterior, se observa el incumplimiento de las previsiones estatutarias referentes a la antelación de la convocatoria, toda vez que, al tratarse de una reunión ordinaria, esta debió haber sido convocada **mínimo con DIEZ (10) días de antelación**, tal como lo establece el artículo 22 de los estatutos de la entidad, el cual dispone en su tenor, lo siguiente:

ARTICULO 22. ASAMBLEAS ORDINARIAS. Las sesiones ordinarias de la Asamblea General, se celebrarán cada cuatro meses de la aprobación de los presentes estatutos, **previa convocatoria del Presidente de la Junta Directiva** mediante, llamadas telefónicas y voz a voz **con anticipación de diez (10) días calendario.**

Requisito que no se cumplió, pues, de conformidad con el acta, entre el día de la convocatoria y el día de la reunión, no habrían transcurrido más de ocho (8) días calendario.

La anterior falencia en el acta No. 07 de asamblea ordinaria, nos impide proceder con el registro, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.5.2.2. de la Circular Externa No. 100 – 000002 de 2022 expedida por la Superintendencia de Sociedades, mismo que ordena:

*“(...) las cámaras de comercio se abstendrán de efectuar la inscripción cuando no se hayan observado las prescripciones previstas en sus estatutos, relativas al órgano competente, **convocatoria**, quorum y mayorías (...)”* (negrilla y subrayado propio).

Conforme a lo anterior, se devuelve de plano la solicitud de registro del nombramiento de Junta Directiva y consecuente representación legal de la ASOCIACION COMUNITARIA MULTIPRODUCTIVA Y SOSTENIBLE LA ESMERALDA contenida en el acta de asamblea general ordinaria No. 07 del 15 de marzo de 2025.

Análogamente, se observan las siguientes inconsistencias que, en el evento de que la reunión se hubiera convocado con la antelación suficiente, debían ser aclaradas:

- El nombramiento de la Junta Directiva debe ser coherente con sus estatutos. Noten que, en el punto 5 del acta están nombrando cinco (5) personas para integrar dicho órgano; no obstante, de conformidad con el artículo 33 de los estatutos, la Junta Directiva está integrada por cuatro miembros.

El contenido de esta devolución de plano se notificará personalmente al representante legal de la entidad y al solicitante del registro, de conformidad al Art. 67 y siguientes del C.P.A.C.A. Se advierte que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante esta entidad cameral y el de apelación ante la Superintendencia de Sociedades dentro de los diez días hábiles siguientes al de su notificación conforme al art. 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Una vez en firme la presente devolución de plano, podrán solicitar ante esta entidad cameral el reintegro o compensación del dinero pagado por concepto de (impuesto de registro y estampillas o solo derechos de inscripción o el concepto aplicable) y para ello podrá hacer uso del formato de devolución de dinero habilitado en nuestras sedes físicas o accediendo a nuestra página web www.cchuila.org opción "transparencia" – "trámites y servicios"- "formularios" y "formato de devolución de dinero". Una vez diligenciado y firmado por la persona habilitada para hacerlo, podrá radicarlo en el área de PQR de cualquiera de nuestras sedes físicas o a través de nuestro correo pqr@cchuila.org.

La presente devolución de plano se publicará en nuestra página web institucional y en un medio de comunicación masivo conforme a lo señalado en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si desea más información sobre el presente pronunciamiento podrá comunicarse al (608) 8713666 opción 1 – 1

Atentamente,



MEDARDO CALDERÓN BONILLA
Abogado